

ITALIA

LOS NUEVOS PLAZOS PARA EL ACCESO A LA JUBILACIÓN³

Deslizamiento en adelante de las fechas de acceso a la jubilación

Pensiones de vejez y de antigüedad⁴

Para las personas que cumplan los requisitos para la pensión de vejez o de antigüedad a partir del próximo año, la fecha de acceso ya no dependerá del tipo de pensión (vejez, antigüedad de 40 años, o antigüedad por puntos) sino que habrá una "ventana" única para todos, denominada móvil o de deslizamiento. A partir del 2011, todos los trabajadores por cuenta ajena podrán jubilarse sólo 12 meses después de haber cumplido los requisitos, y los autónomos, después de 18 meses.

El nuevo sistema de acceso a la pensión afectará también a los trabajadores que acrediten 40 años de cotizaciones, al contrario de lo que había comunicado inicialmente el Gobierno. Y el aplazamiento de la fecha es aún más duro para este colectivo, puesto que las cotizaciones acumuladas después de los 40 años no serán utilizadas a efectos del cálculo de la prestación.

Hay que recordar, además, que en el sector privado la ley (L. 31/2008/art. 6,2-bis), extiende la prohibición de despido, que normalmente decae al cumplir los 65 años, también a los mayores de dicha edad, mientras no cumplan los requisitos para la jubilación. Esta protección no se aplica en el sector público.

Las nuevas disposiciones prevén que el deslizamiento se aplique también a los regímenes especiales que prevén distintas edades de jubilación, y por tanto a los casos de jubilación anticipada (personas con discapacidad superior al 80%, ciegos, marinos, mineros...).

También se aplicará a las pensiones liquidadas con el sistema de cálculo contributivo. El impacto de esta medida será mayor sobre los hombres, sobre las trabajadoras del sector público (para las cuales a partir de 2012 la edad de jubilación subirá a los 65 años) y sobre las jubilaciones que se alcancen por totalización de períodos (suma de cotizaciones entre el régimen de autónomos y el de trabajadores por cuenta ajena, sin derecho a pensiones independientes por uno u otro concepto). Y ello porque, aunque uno se jubile a los 66 años (trabajadores por cuenta ajena) o a los 66 y medio (autónomos y los que alcanzan los requisitos por totalización) la pensión (o parte de pensión) a calcular con el sistema contributivo, se determinará aplicando

³ a partir de 1 de enero de 2011

⁴Para alcanzar el derecho a la pensión de antigüedad no se tiene en cuenta el requisito de la edad, sino el período cotizado. Este período ha ido aumentando con las sucesivas reformas, llegando actualmente a los 40 años de cotización independientemente de la edad o bien al sistema de "puntos", que se alcanzan sumando edad más años de cotización y que no pueden ser inferiores a 95 (por ahora, pero irá aumentando).

el coeficiente de transformación⁵ previsto para los 65 años, puesto que la norma actual no prevé, en la tabla de coeficientes, un coeficiente para edades superiores.

Pensiones por totalización entre fondos o gestiones (DL 42/2006)

La normativa introduce las nuevas fechas de acceso a la jubilación, aplicando, en este caso, lo previsto para los trabajadores autónomos. Es decir, que se podrá solicitar la pensión por totalización al transcurrir 18 meses desde el cumplimiento del requisito de edad y/o de cotización. Además, subraya, que dicha "ventana" será aplicada a los trabajadores que acreditarán los requisitos a partir de 1 de enero de 2011.

Por lo tanto, una trabajadora que cumplía los requisitos para la pensión de vejez por totalización de cuotas (65 años de edad y al menos 20 años de cotizaciones) en el mes de marzo de 2011, con la normativa actual podía acceder a la jubilación a partir de 1 de abril de 2011, mientras que con la nueva ley, tendrá que esperar hasta 1 de octubre de 2012: es decir, 18 meses después y se jubilará a los 66 años y medio.

La aplicación de las fechas para autónomos se prevé también para quienes totalicen períodos de cotización a dos o más fondos o gestiones de trabajo por cuenta ajena, como por ejemplo los que totalizan períodos como trabajador por cuenta del sector privado (INPS) y del sector público (INPDAP).

Trabajadores no afectados por la nueva normativa

Trabajadores que cumplan los requisitos antes del 31.12.2010

Para los trabajadores que cumplan el requisito de edad y/o de cotización necesarios para tener derecho a la pensión de vejez o antigüedad antes del 31 de diciembre de 2010, las salidas seguirán siendo las que establece la normativa actualmente en vigor, incluso si la jubilación se hiciera efectiva después de 1 de enero de 2011.

Por lo tanto, los trabajadores por cuenta ajena que acrediten el derecho a la pensión de vejez (20 años de cotización y 60 de edad para las mujeres del sector privado, 61 para las del público, 65 para los hombres) o los 40 años de cotizaciones, en el último trimestre de 2010, podrán jubilarse a partir de 1 de abril de 2011. Mientras que los trabajadores por cuenta ajena que alcancen los 95 "puntos" (sumando la edad con los años cotizados, es decir al menos 35 años de cotización y al menos 60 años de edad) en el último semestre 2010 podrán jubilarse a partir de 1 de julio de 2011.

Del mismo modo, los trabajadores autónomos, con derecho a la pensión de vejez (20 años de cotización y 60 años de edad para las mujeres o 65 años para los hombres) o con 40 años de cotización, en el últimos

⁵ Los coeficientes de transformación son valores con los que se calcula el total de la pensión, o parte de ella, según el sistema contributivo. En la actualidad existen coeficientes desde los 57 hasta los 65 años. Por lo tanto, con la normativa actual, los que se jubilan después de los 65 años, no pueden beneficiarse de un coeficiente de transformación correspondiente, por lo que tendrán una pensión inferior con respecto a su edad.

trimestre de 2010, podrán acceder a la jubilación a partir del 1 de julio de 2011. Mientras que los autónomos que alcancen los 96 "puntos" en el último semestre de 2010 (al menos 35 años de cotizaciones y al menos 61 años) podrán jubilarse a partir de 1 de enero de 2012.

A los trabajadores que cumplan los requisitos para la pensión por totalización entre fondos o gestiones antes del 31.12.2010 se les aplicará la normativa en vigor hasta esa fecha: la prestación de jubilación será abonada a partir del mes siguiente al de presentación de la solicitud de jubilación.

Trabajadores del sistema educativo

En relación con los trabajadores del sistema educativo, se ha previsto, explícitamente, que sigan aplicándose las disposiciones actualmente en vigor. La fecha de acceso, por lo tanto, seguirá siendo la misma también en 2011, es decir, a inicio de curso escolar o académico (septiembre o noviembre) en los casos de acreditación de los requisitos antes del 31 de diciembre del mismo año.

Aumentos de los requisitos para alcanzar derecho a la jubilación

Aumento de la edad de jubilación para las mujeres del sector público

La Ley n. 102/2009 había introducido un aumento gradual de la edad mínima de jubilación para las mujeres en el sector público a partir de 2010 (61 años en el bienio 2010-2011, 62 años en el bienio 2012-2013, etc., hasta llegar a 65 años en 2018). Con esta nueva medida, las trabajadoras de las administraciones públicas sufrirán el aumento de la edad mínima ya a 65 años a partir de 1 de enero de 2012.

El aumento del requisito de edad no afectará a las trabajadoras que cumplan los 60 años antes del 31.12.2009 o los 61 años antes del 31.12.2011 y que acrediten también el requisito de cotización para la pensión de vejez.

Con este brusco aumento de la edad de jubilación se producirá una gran diferencia entre las mujeres nacidas en 1950 (61 años en 2011) y las que han nacido el año siguiente. De hecho, las nacidas en 1951 tendrán que esperar hasta el 2016 y, considerando los efectos de la "ventana móvil" (12 meses de espera después del cumplimiento de los requisitos), podrán jubilarse efectivamente sólo al año siguiente, es decir, a los 66 años.

La única alternativa para las mujeres es la de dejar el trabajo al cumplimiento del requisito de antigüedad: al menos 35 años de cotizaciones y la edad mínima, o, 40 años de cotizaciones independientemente de la edad.

Aumento de los requisitos de acceso a la pensión en relación con la esperanza de vida en 2015

La Ley n. 102/2009 preveía, a partir de 2015, para todos los trabajadores –privados y públicos– la adecuación de la edad de jubilación en razón del aumento de la esperanza de vida, establecida por el Instituto Estadístico Nacional. Dicha adecuación afectará también a los beneficiarios de pensión no contributiva, que actualmente puede solicitarse al cumplir los 65 años.

El primer aumento no podrá ser superior a 3 meses y será efectivo a partir de 1 de enero de 2015, mientras que el segundo a partir de 1 de enero de 2019. Posteriormente, la adecuación se realizará cada trienio.

Este aumento del requisito de edad afectará también a aquellos que, por tradición, quedaban excluidos de este tipo de medidas: mujeres en el sector público, personal militar, fuerzas armadas, bomberos, etc. El único colectivo no afectado es el de los trabajadores que pierdan el título habilitante para desempeñar la actividad profesional.

La norma, por su formulación, tiene consecuencias negativas para los jóvenes, que no tiene la posibilidad de calcular la incidencia del aumento de la esperanza de vida, y por lo tanto, de suponer cual será la fecha efectiva de acceso a la pensión.

Reunión de fondos y transferencia de cotizaciones

Se anula la gratuidad de la reunión de cuotas de fondos alternativos al fondo de la Seguridad Social (INPS)

La Ley n. 122/2010 ha introducido, en las solicitudes presentadas a partir de 1 de julio de 2010, el pago del costo por la reunión de las cuotas abonadas al INPS, que hasta ahora había sido gratuita.

Se aumenta el costo de la transferencia de cuotas del fondo INPS hacia otros fondos públicos especiales

Dicha Ley, además, aumenta el costo de transferencia de cuotas desde los fondos INPS hacia otros fondos especiales (por ejemplo: INPDAP; Fondo de trabajadores ferroviarios; etc.). Para las solicitudes presentadas a partir del 31 de julio de 2010 se aplicarán los coeficientes aplicados para el sector privado (puestos al día el 21 de noviembre de 2007).

Obviamente, quedan excluidos de la nueva normativa los que hayan presentado solicitud antes de la entrada en vigor de la norma, y todos los trabajadores civiles y militares del Estado (ministeriales) que hayan sido dados de baja antes del 30.07.2010, aunque no hayan presentado la solicitud, ya que la transferencia se realiza automáticamente.

Pensión de Vejez					
Mes de cumplimiento requisitos edad y cotización	de de de	Trabajador por cuenta ajena		Trabajador autónomo	
		Actualidad	Nuevo Acceso	Actualidad	Nuevo Acceso
Enero 2011		Julio 2011	Febrero 2012	Octubre 2011	Agosto 2012
Febrero 2011		Julio 2011	Marzo 2012	Octubre 2011	Septiembre 2012
Marzo 2011		Julio 2011	Abril 2012	Octubre 2011	Octubre 2012
Abril 2011		Octubre 2011	Mayo 2012	Enero 2012	Noviembre 2012
Mayo 2011		Octubre 2011	Junio 2012	Enero 2012	Diciembre 2012
Junio 2011		Octubre 2011	Julio 2012	Enero 2012	Enero 2013
Julio 2011		Enero 2012	Agosto 2012	Abril 2012	Febrero 2013
Agosto 2011		Enero 2012	Septiembre 2012	Abril 2012	Marzo 2013
Septiembre 2011		Enero 2012	Octubre 2012	Abril 2012	Abril 2013
Octubre 2011		Abril 2012	Noviembre 2012	Julio 2012	Mayo 2013
Noviembre 2011		Abril 2012	Diciembre 2012	Julio 2012	Junio 2013
Diciembre 2011		Abril 2012	Enero 2013	Julio 2012	Julio 2013

Pensión con 40 años de cotizaciones					
Mes acreditación 40 años cotizaciones	de de de	Trabajador por cuenta ajena		Trabajador autónomo	
		Actualidad	Nuevo Acceso	Actualidad	Nuevo Acceso
Enero 2011		Julio 2011*	Febrero 2012	Octubre 2011	Agosto 2012
Febrero 2011		Julio 2011*	Marzo 2012	Octubre 2011	Septiembre 2012
Marzo 2011		Julio 2011*	Abril 2012	Octubre 2011	Octubre 2012
Abril 2011		Octubre 2011*	Mayo 2012	Enero 2012	Noviembre 2012
Mayo 2011		Octubre 2011*	Junio 2012	Enero 2012	Diciembre 2012
Junio 2011		Octubre 2011*	Julio 2012	Enero 2012	Enero 2013
Julio 2011		Enero 2012	Agosto 2012	Abril 2012	Febrero 2013
Agosto 2011		Enero 2012	Septiembre 2012	Abril 2012	Marzo 2013
Septiembre 2011		Enero 2012	Octubre 2012	Abril 2012	Abril 2013
Octubre 2011		Abril 2012	Noviembre 2012	Julio 2012	Mayo 2013
Noviembre 2011		Abril 2012	Diciembre 2012	Julio 2012	Junio 2013
Diciembre 2011		Abril 2012	Enero 2013	Julio 2012	Julio 2013

*Solo si tiene más de 57 años de edad antes del día anterior a la fecha de acceso ("ventana")

Pensión de antigüedad con menos de 40 años de cuotas

Mes de acreditación de los 96 "puntos" (cuenta ajena) o 97 (autónomos)	Trabajador dependiente		Trabajador Autónomo	
	Actualidad	Nuevo Acceso	Actualidad	Nuevo Acceso
Enero 2011	Enero 2012	Febrero 2012	Julio 2012	Agosto 2012
Febrero 2011	Enero 2012	Marzo 2012	Julio 2012	Septiembre 2012
Marzo 2011	Enero 2012	Abril 2012	Julio 2012	Octubre 2012
Abril 2011	Enero 2012	Mayo 2012	Julio 2012	Noviembre 2012
Mayo 2011	Enero 2012	Junio 2012	Julio 2012	Diciembre 2012
Junio 2011	Enero 2012	Julio 2012	Julio 2012	Enero 2013
Julio 2011	Julio 2012	Agosto 2012	Enero 2013	Febrero 2013
Agosto 2011	Julio 2012	Septiembre 2012	Enero 2013	Marzo 2013
Septiembre 2011	Julio 2012	Octubre 2012	Enero 2013	Abril 2013
Octubre 2011	Julio 2012	Noviembre 2012	Enero 2013	Mayo 2013
Noviembre 2011	Julio 2012	Diciembre 2012	Enero 2013	Junio 2013
Diciembre 2011	Julio 2012	Enero 2013	Enero 2013	Julio 2013